

002

REGLAMENTO N°:

TEMUCO,

24 FEB 2025

VISTOS:

1.- El reglamento N°004 de fecha 12 de septiembre de 2013, que aprueba el reglamento interno del Programa Jornadas Alternas.

2.- El reglamento N° 006 del 20 de diciembre de 2023, sobre regulación de organización interna de la Municipalidad de Temuco.

3.- El artículo 12 inciso tercero de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4.- El Decreto N°87 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el Programa Espacio de Atención a la Niñez.

5.- Las Facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de establecer medidas y normas que regulen la convivencia diaria de los beneficiarios y beneficiarias en interacción con el personal que labora en el Programa Espacio de Atención a la Niñez.

2. Que se hace necesario escriturar los requisitos de ingreso y permanencia en el programa.

3. Que debe definirse el nivel de participación de los padres y madres de las y los beneficiarias/os del programa.

3062465



APRUEBASE EL SIGUIENTE REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA ESPACIO DE ATENCION A LA NIÑEZ.

TITULO I

ANTECEDENTES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento se basa en las normas establecidas de protección a la Infancia en nuestro país y la convención de los Derechos del Niño/a.

Artículo 2. El programa Espacio de Atención a la Niñez (ex Guarderías Municipales) es un servicio municipal que data de 30 años en la comuna, situada en territorios de alta demanda y de vulnerabilidad social. Este, pretende brindar espacios de cuidado infantil comunitarios, a niños/as de la comuna de Temuco, en jornada alterna a la escolar, encontrándose protegidos y cuidados, cuando sus adultos responsables se encuentren desarrollando labores de trabajo, estudio, emprendimiento u otra ocupación. Por lo anterior, contamos con 2 Espacios de Atención a la Niñez en los sectores San Antonio y Centro, cada una con cobertura máxima de 50 niños/as.

Los Espacios de Atención a la Niñez, forman parte de los programas vinculados a infancia de la Oficina Promoción Socio-Comunitaria de la Niñez, del Departamento de Programas Sociales perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Es un programa social incorporado al presupuesto anual de la Municipalidad de Temuco, disponiendo de recursos propios que hacen posible su funcionamiento.

Artículo 3. Objetivo general:

Dar respuesta a las necesidades y cuidados de niños y niñas de 4 a 11 años de la comuna de Temuco, proporcionándoles la atención que necesitan impulsando buenos hábitos y actitudes para su futuro desarrollo, mediante actividades artísticas, pedagógicas, deportivas y de recreación, orientados a hogares con jefatura femenina laboralmente activas, en búsqueda de empleo y/o estudiando, así crear un clima de seguridad, comunicación y participación en el Programa Espacio de Atención a la Niñez municipal y las familias.

Artículo 4. Objetivos específicos:

- A) Implementar actividades artísticas, pedagógicas, deportivas y/o recreativas dirigidas a 100 niños/as de 4 a 11 años matriculados en el Programa Espacio de Atención a la Niñez, a

través de talleres desarrollados en sesiones semanales en las áreas de manualidades/pintura, pedagógico, deportivo, huerto/botánico y/o recreativo.

- B)** Promover actividades socioculturales de esparcimiento, dirigidas a 100 niños y niñas de 4 a 11 años matriculados en el Programa Espacio de Atención a la Niñez, a través de conmemoraciones de tradición popular tales como: We Tripantu, Mes de la Infancia, Fiestas Patrias y otras.

TITULO II

REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 5. Los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Cartola del Registro Social de Hogares actualizada y vigente, con domicilio en la comuna de Temuco, con calificación entre un 40% y 60% de vulnerabilidad socio económica.
- Fotocopia de la cedula de identidad de los integrantes del grupo familiar o certificado de nacimiento.
- Acreditar ocupación mediante: liquidación de sueldo, contrato de trabajo, certificado de inscripción de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL), certificado de estudios con horarios adjuntos, de los integrantes del grupo familiar (adultos).
- Colilla de Subsidio Único Familiar, en caso de recibirlo.
- Certificado médico si el niño/a presenta alguna enfermedad, afección o estado de salud que impida realizar actividades deportivas y/o presentar alguna situación especial.
- Certificado médico si algún integrante de la familia presenta alguna enfermedad crónica u otra.
- Evaluación social realizada por profesionales de la Oficina Promoción socio- comunitaria de la Niñez, consistente en visita domiciliaria y aplicación de instrumento de Atención Social y Anamnesis.

TITULO III

IDENTIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ATENCIÓN

Artículo 6. La Municipalidad de Temuco financia la ejecución de dos Espacios de Atención a la Niñez, con una cobertura de 100 niños y niñas cuyas edades fluctúan entre los 4 a 11 años de edad, denominadas El Arbolito y El Gorrioncito ubicadas en los sectores San Antonio y Centro



respectivamente, ambos sectores geográficos con altos índices de población en situación de vulnerabilidad socio-económica.

A) ESPACIO DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ EL ARBOLITO:

Ubicada en calle Pudeto N° 570, sector San Antonio Temuco inmueble de propiedad municipal, el espacio físico considera; una sala de estudio, una sala para actividades recreacionales, una oficina para la atención de apoderados, una cocina, tres baños, un salón de eventos (compartido con la Biblioteca Los Boldos) y leñera. El personal consta de 1 encargada por Espacio de Atención a la Niñez y 2 auxiliares de párvulos y 1 profesional Psicopedagoga que interactúa en ambos espacios.

B) ESPACIO DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ EL GORRIONCITO:

Funciona en espacio compartido al interior de la Escuela Standart, ubicado en calle Matta #0151, en el segundo piso, espacio físico que considera 2 sala y acceso a servicio sanitario. Cuenta con 1 encargada de Espacio, dos auxiliares de párvulos y 1 profesional Psicopedagoga que interactúa en ambos Espacios.

TITULO IV

MODALIDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

Artículo 7: Las vías de ingreso como beneficiario son:

- a) Derivación intra y extra municipal.
- b) Solicitudes de programas de atención a la infancia de la comuna.
- c) Demanda espontánea.

La difusión del programa se realizará en jardines infantiles, escuelas, centros comunitarios, entre otros aledaños al sector, así como en las redes sociales que correspondan a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos descritos en el **Título II** de este Reglamento.

Artículo 8. El tiempo de permanencia estimado en las guarderías será de 2 años, excepcionalmente podrá prorrogarse cuando la familia no cuente con alternativas de apoyo familiar en el hogar, situación que será evaluada anualmente por profesionales de la Oficina Promoción Socio- Comunitaria de la Niñez.

TITULO V

FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. Los Espacios de Atención a la Niñez funcionarán de marzo a diciembre de lunes a viernes en horario continuado desde las 10:30 hasta las 19:00 y en el mes de enero desde las 08:30 a 16:30.

Artículo 10. Todo el personal, las niñas/os y apoderados/as deben respetar el horario de ingreso y término de jornada, cada atraso o retiro anticipado deberá ser registrado en sistema de atención Governa y en libro de registro, con la justificación correspondiente.

La reiterada falta de puntualidad del apoderado al momento de retirar a su hijo/a, a pesar de las notificaciones enviadas por correo electrónico, y su persistencia en incumplir el horario establecido, será considerada causal de exclusión.

Artículo 11. La atención de público se realizará con cada encargada del Programa, previa calendarización, a objeto de evitar cualquier distracción que pueda significar un riesgo para los niños/as.

Artículo 12. El/la profesional del programa deberá portar su credencial de identificación.

Artículo 13. Entre los deberes del personal se cuenta:

- a) Mantener reserva de la situación personal de los y las niños y niñas.
- b) Mantener reserva del funcionamiento interno del programa.
- c) Establecer un clima de trabajo grato y de colaboración.
- d) Informar a la encargada del programa de todas las novedades y acontecimientos que ocurran con las niñas y niños y sus apoderados y apoderadas.
- e) Privilegiar la resolución de conflictos en forma honesta y amigable.
- f) Tramitar con anticipación las solicitudes de permiso para ausentarse de manera parcial o total de su lugar de trabajo.
- g) No maltratar de ninguna forma a los niños y niñas asistentes al programa, tratando siempre de dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 21.430 sobre Garantías y Protección

Integral de los derechos de la Niñez y Adolescencia, de darse algún caso, se dará curso a los procesos administrativos/ legales correspondientes.

- h) Pesquisar eventuales situaciones de riesgo o vulneración de derechos que afecten o representen un riesgo para los niños y niñas asistentes al programa.
- i) La selección de personal incluirá realizar la revisión de registro General de condenas por delitos que involucren a niños, niñas o adolescentes.

Artículo 14. Se realizarán reuniones técnicas una vez al mes en cada espacio de atención con la coordinación del programa.

Artículo 15. En caso de accidente se informará inmediatamente a los padres del niño o niña, para activar el protocolo de atención de emergencias en el centro de salud más cercano.

Artículo 16. Las actividades diarias de rutina comprenden:

Dinámicas de grupo, talleres temáticos, cine, manualidades, entre otras.

Artículo 17. Los canales de comunicación entre el personal, los niños/as y los apoderados /as serán:

Entrevistas, comunicaciones escritas, notificaciones, informes, reuniones evaluativas, correo electrónico, y sistema de registro Governa.

Artículo 18. Las funciones de la encargada o encargado de cada Espacio de Atención son:

- a) Implementar la coordinación y administración de las actividades a realizar en el Programa Espacios de Atención a la Niñez.
- b) Planificar las reuniones técnicas del equipo de trabajo.
- c) Planificar las reuniones mensuales de padres y apoderados.
- d) Implementar las líneas de acción del Programa Espacios de Atención a la Niñez; cuidado de niños/as, apoyo y fomento de actividades culturales, artísticas, deportivas, entre otras.
- e) Planificar actividades relacionadas a festividades o actividades relacionadas a aniversario, día del niño/a, y actividades que se realicen en el Programa.

Artículo 19. Las funciones de las auxiliares son:

- a) Apoyo al cuidado de los niños/as.

- c) Apoyar y ejecutar talleres de las áreas de manualidades/pintura, pedagógico, deportivo, huerto/Botánico y/o recreativo.
- b) Elaboración de material didáctico y manualidades.
- c) Participar en las reuniones técnicas del equipo de trabajo.
- d) Llevar registro de asistencia y entrega de colaciones diarias a los niños y niñas de las guarderías.

Artículo 20. Los derechos y obligaciones de los padres, madres y apoderados/as son:

- a) Asistir a las reuniones mensuales a objeto de interiorizarse del comportamiento del niño/a.
- b) Preocuparse de la presentación personal del niño/a.
- c) Contribuir y participar de las celebraciones anuales del programa: Día del niño/a, Aniversario y Navidad. Cada actividad deberá contar con la autorización respectiva del apoderado o apoderada.
- d) Cumplir con los horarios de ingreso y retiro del niño/a.
- e) Prever y responsabilizarse de situaciones relacionadas con la salud del niño /a, sin perjuicio de las situaciones accidentales que puedan ocurrir en el programa.
- f) Enviar al niño/a con la vestimenta adecuada según corresponda a condición climática, para evitar eventos que puedan complejizar la salud de niños o niñas.
- g) Respetar a todos los miembros y profesionales pertenecientes al Programa Espacio de Atención a la Niñez, brindándoles un trato cordial y atento. En ningún caso los padres y/o apoderados deberán ejecutar acciones de amenaza, riesgo o daño a la integridad física o psíquica de los funcionarios del programa, especialmente los niños, funcionarias, educadores, otros padres y apoderados, y asistentes administrativos.
- h) El Programa Espacio de Atención a la Niñez podrán adoptar todas las medidas necesarias pudiendo incluso impedir o restringir, temporal o permanentemente, el acceso a sus dependencias, a los padres o apoderados que ejecuten cualquier acto que atente contra la sana convivencia o contra la integridad de los niños beneficiarios o de cualquier otro miembro de la comunidad.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Artículo 21. Los objetivos de la intervención son:

1. Cuidado infantil
2. Apoyo educativo- mediante actividades de reforzamiento escolar
3. Apoyo recreativo- Mediante talleres Temáticos planificados.
4. Atención socio-familiar- Mediante visitas domiciliarias y detección de situaciones de vulnerabilidad social.

Artículo 22. Plan de emergencia

Se deberán desplegar todas las indicaciones contenidas en el plan integral de seguridad, conocido por el personal del programa y elaborado particularmente para cada Espacio de Atención a la Niñez.

TITULO VI

VIGENCIA

Artículo 23. Este reglamento reemplaza en su totalidad al reglamento N° 004 de fecha 12 de septiembre del año 2013, y entrará en vigencia a contar de la fecha del presente documento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MTM/JBE/MCZ/JCL/HCC/PMR

- Distribución:
-Oficina de Partes
-Jurídico
-Control
-DIDECO

